

Seis y veinte marquesas.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE Y NANA Y SEIS, AÑO DE
MIL Y CECIENTOS Y SEI-
SENTA Y SEIS.

En la Villa de Jumilla, a veinte y seis dias del mes de Junio año mil setecientos sesenta y seis. Ante El Señor Alcalde mayor de ella, por mandado del dicho maestro Compañero D. Francisco Thomas Avellan de los Codos Hasta Señoridad, y haviendole hecho saber la elección y nombramiento que le ha sido hecha por suyo por el Exmo Señor Marqués de Villena, y el Exmo Señor Dr. y Señor Regalario que tiene para ello, el Mayor domo Deportuario del Santo Real y principal de esta villa, para hasta fin de Junio el año proxiimo de mil setecientos sesenta y seis, y cumplimiento dado a otra provisión del Oficio por el Ayuntamiento de esta referida villa, en el dia veinte y cuatro del Corriente con arreglo a la Constitución y Regulación para su aceptación, y juramento intercambiado Dijo que benaventado como comenzava la elección de su Excelencia, dñia de haber presente con M. y R. que atendiendo a diferentes leyes prohibitivas de que ningún Encargado de Consul y Numerario pueda ser Deportuario y Administrador de Cuentas públicas, y otros, en obediencia a otras leyes, dñia remitió la fórmula de otra Deportaría, por consiguiente en el Compartimiento la calidad sera uno de los Encargados al Número de esta villa, como lo tiene expuesto al Ayun-

